

DECRETO Nº 557

Rosario, "Cuna de la Bandera", 20 de marzo de 2017.-

VISTO

La gestión promovida mediante Expte. Nº 7613-M-17, por la Dirección General Municipal del Monumento Nacional a la Bandera con el objeto de modificar la tarifa a abonar por el servicio de ascensor para acceder al mirador de la torre del Monumento Nacional a la Bandera.

Y CONSIDERANDO

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 1849/16, se fijó la tarifa en la suma de pesos quince, conforme atribuciones reconocidas al Departamento Ejecutivo mediante Ordenanza Nº 8.249, de establecer precios y tarifas de todos los bienes y servicios y demás conceptos de naturaleza no tributaria;

Que por Decreto Nº 128/09 modificado por Decreto Nº 2142/09 se detallan los supuestos en los que no se debe abonar tarifa alguna para acceder al mirador;

Que lo recaudado en concepto del servicio cuyo monto por la presente se modifica es un elemento constitutivo del Fondo para el Mantenimiento, cuidado, actividades culturales y educativas del Monumento Nacional a la Bandera (Ordenanza Nº 9517).

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º. FIJASE, en la suma de PESOS VEINTE (\$20.-) la tarifa a abonar por el servicio de ascensor que se brinda en el Monumento Nacional a la Bandera, a partir del 1 de abril de 2017, conforme el considerando que antecede.

ARTICULO 29. DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

ra

LIC. GUSTAVO F. LEONE Secretario de Gobierno Municipalidad de Rosario



bra MÓNICA FEIN Interdenta Municipal dad de Rosario